



Plazos legales de conservación de documentos

Muchos son los que nos preguntan durante cuánto tiempo deben conservar y/o destruir la documentación de la empresa, cumpliendo así con el **Reglamento General de Protección de Datos** y a la vez, con los plazos de prescripción en materia tributaria.

En términos generales, debemos tener en cuenta el principio de limitación del plazo de conservación, regulado en el [artículo 5.1 e\) del RGPD](#).

Se entiende que los plazos computarán desde la finalización de la relación contractual entre las partes.

A continuación describiremos los plazos legales de conservación en función del tipo de datos que se traten.

- Tratamiento de **imágenes de videovigilancia**, según el [artículo 22.3 de la Ley Orgánica 3/2018](#) dispone que, los datos serán suprimidos en el plazo máximo de **un mes**, salvo cuando hubieran de ser conservados para acreditar la comisión de actos que atenten contra la integridad de personas, bienes o instalaciones.
- Según el [artículo 4 del Real Decreto Legislativo 5/2000](#) en materia de **Datos Laborales**, la prescripción de las infracciones en el supuesto mayor son **5 años**.
- El [Código de Comercio](#), en su [artículo 30](#) habla de un plazo de conservación de la documentación **contable y mercantil** durante **6 años**, plazo que además cubre perfectamente el plazo de prescripción **fiscal** que es de **4 años**.
- **Documentación clínica** según el [artículo 17 de la Ley de Autonomía del Paciente 41/2002](#), se deben conservar **al menos 5 años** contados desde la fecha de alta de cada proceso asistencial, ampliable a **10 o 20 años** dependiendo de la Comunidad Autónoma y de las excepciones.
- En materia de **prevención del blanqueo de capitales**, el [artículo 25 de la Ley 10/2010](#), nos indica que los sujetos obligados conservarán durante un período de **diez años** la documentación en que se formalice el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley, procediendo tras el mismo a su eliminación.

TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://blog.escura.com>



Las circulares de **Bufete Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Bufete Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.

En la siguiente tabla resumimos los plazos de conservación:

Documentos	Plazo legal conservación	Ref.
Imágenes de Videovigilancia	1 mes	Art. 22.3 Ley Orgánica 3/2018
Datos Laborales	5 años	Art. 4. Real Decreto Legislativo 5/2000
Datos Fiscales	4 años	Art. 66 Ley 58/2003
Contable mercantil	6 años	Art. 30 CC
Documentación clínica	Mínimo 5 años	Art. 17 Ley 41/2002
Prevención del Blanqueo de Capitales	10 años	Art. 25 Ley 10/2010



TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://blog.escura.com>



Las circulares de **Bufete Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Bufete Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.